Asociación Deportivo Cali
PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
LEY 550 DE 1999
NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718
Oficio de admisión: 301-213069
Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

Santiago de Cali, 31 de julio de 2025

Doctor
CAMILO ARMANDO FRANCO LEGUÍZAMO
Director de Supervisión Empresarial
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
E. S D.

REF. ASOCIACION DEPORTIVO CALI PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION LEY 550 DE 1999 NIT. 890.301.160-1

INFORME MES DE JULIO DE 2025

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, en calidad de promotor designado, dando cumplimento al oficio Nro. 301-213107, rad 2024-01-765571 de fecha 28 de agosto de 2024, numeral seis (6), emito informe correspondiente al mes de julio de 2025, indicando que:

Actuaciones Procesales del Despacho

1. Por medio de auto 840-011146, radicación 2024-840-00070 de fecha 03 de julio de 2025, el despacho suspendió la audiencia programada para el 10 de julio de 2025 y convocó para el día 22 de julio a las 9 am.

2. El día 22 de julio, se celebró la audiencia programada para resolver la demanda verbal instaura por el banco de Occidente S.A. Se realizó: el interrogatorio a las partes (representante del banco de Occidente, representante legal de la Asociación y al suscrito en calidad de promotor) y la fijación del litigio. Finalmente se suspendió la audiencia y se fijó fecha notificada en sede de audiencia para continuar el 6 de agosto a las 8:0 a.m.

3. El día 22 de julio, la Secretaría Sala Civil Tribunal Superior del Valle del Cauca, notificó de la admisión de la tutela bajo radicación 76001-22-03-000-2025-00278-00, presentada por la abogada Ana María Agudelo Hernández, en calidad de abogada

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co

apoderada de los acreedores: Escuela Carlos Sarmiento Lora, Fabio Armando Marín Pilonieta, Daniel Azcarate Martínez, Jf Sport Management Corp y Deiber Jair Caicedo Mideros; por considerar la vulneración del derecho fundamental al debido proceso, por falta de la publicidad a los autos que rechazó la demanda de sus representados, quedando sin la oportunidad procesal para subsanar.

A la tutelante el Tribunal del Valle, le concedió la medida cautelar de la suspensión del proceso, ya que, una vez celebrada y resuelta la objeción del Banco de Occidente (a través del proceso verbal sumario, art 26 de la ley 550 de 1999), el suscrito debe ajustar la determinación de acreencias y derechos de votos, para dar paso a la negociación del acuerdo.

En la página web del suscrito https://trujilloabogados.com.co/promotoria-restructuracion-ley-550-de-1999/ se publicó la notificación a todas las partes de la admisión de la acción de tutela y se publicó el escrito con las pruebas aportadas por la tutelante para que los interesados se pronunciaran. Este mecanismo de publicidad fue notificado a los acreedores en las reuniones realizadas para determinar los votos y acreencias (art 23, ibídem), debido a que son muchos los acreedores internos y externos que tiene el proceso. Asimismo, fue conocido por todos sobre la suspensión del proceso como consecuencia a la medida cautelar solicitada por la accionante.

4. El día 31 de julio se conoció la sentencia de la tutela expedida por el Tribunal de Cali, Sala Civil, la cual reconoció la vulneración del derecho y por consiguiente ordenó al despacho proceder con la publicidad de los autos para que la tutelante surta la etapa procesal de subsanar los escritos de demanda de sus representados.

   Bajo el principio de celeridad, se publicó en la página web la sentencia de tutela.

De conformidad con lo anterior, se debe esperar la suerte de estas cinco objeciones, la cual se deben resolver por el despacho mediante el procedimiento verbal sumario (art. 26 de la ley 550), y así una vez definido, se podrá iniciar con la etapa de la celebración del acuerdo (art. 27 ibídem)

Otros Temas Tratados En Este Periodo.

Asociación Deportivo Cali
PROMOCION DE UN ACUERDO DE REESTRUCTURACION
LEY 550 DE 1999
NIT. 890.301.160-1

EXPEDIENTE: 38718
Oficio de admisión: 301-213069
Radicación:2024-01-765398 de fecha: 28/08/2024

1. Se ha celebrado reuniones en varias oportunidades entre el suscrito, la administración y el equipo financiero de la Asociación, para concretar la fórmula de pago que se presentará a los acreedores una vez se conozca y quede en firme la graduación y calificación de créditos.

2. Se ha celebrado reuniones con los 1.035 asociados de la concursada, en algunas oportunidades se ha hecho estos encuentros de manera virtual y en otras presencial, allí se ha informado: el avance del proceso de reestructuración, la fórmula de pago y se ha aperturado una sección de preguntas y respuestas para que todos los asociados tengan la oportunidad de aclarar dudas respecto al proceso de reestructuración.

3. Se ha celebrado reuniones inversionistas nacionales y extranjeros, que han venido conociendo el avance de esta negociación pues están interesados en apoyar económicamente a la Asociación deportivo Cali, para darle más viabilidad a esta organización.

   Los Asociados y acreedores han manifestado su conformidad ante la propuesta que se está presentando a los asociados y acreedores con el objeto que la Asociación se transforme en una sociedad Anónima, lógicamente que esta transformación nacerá con todos los requisitos legales una vez se tenga aprobado el acuerdo de negociación. Asimismo, dentro del texto del acuerdo se pondrá en conocimiento esta propuesta organizacional futura.

   Hasta aquí el informe del mes de julio de 2025

   Atentamente,

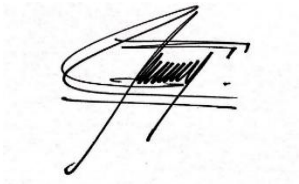

GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT
Promotor

Dirección notificación liquidador: calle 10 No. 4-40 Oficina 411 Edificio Bolsa de Occidente – Cali
Teléfonos: 8842503 -8842435 Celular: 315-5503991
email: gustavotrujillo33@yahoo.com - gustavotrujillo@trujilloabogados.com.co